

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: HERNANDO LUIS SARMIENTO BARRAZA
Demandado: MIRNA PUENTES IBARRA
Radicado: 500013110002-2016-00604-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 7 de diciembre de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante hizo petición de consuno con la bogada quien manifiesta ser apoderada del aquí ejecutado, pero que sin embargo no se halla acreditado que el aquí ejecutado se encuentre notificado de la admisión de la presente demanda ejecutiva en legal forma, a fin de evitar futuras nulidades pues no se hallan reunidos los requisitos para tal fin, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a efectuar las gestiones necesarias para tal fin y acreditarlo en el expediente a fin de continuar con el trámite del proceso.

Que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto admisorio de la demanda, en el sentido que proceda a notificar de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefd109386986c2d32a7d57b8961081c5d6c543a1a0bbdb88e077b987bc5286f**

Documento generado en 15/12/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>